

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Tercer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 22 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva y de  
la Conferencia para la Programación  
de los Trabajos Legislativos.  
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el inciso a) de la fracción VI del artículo 22, se adiciona una fracción IV al artículo 22 bis y se adiciona una fracción X al artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A más de dos décadas de que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamara el 3 de diciembre de cada año como el “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”, como una fecha para la reflexión sobre las acciones realizadas y pendientes en el camino a crear un mundo más inclusivo, se puede decir que los avances legislativos y de diseño de política pública siguen siendo asimétricos, ya que para lograr mejorar sustancialmente la calidad de vida de este sector poblacional no basta la buena voluntad de los discursos políticos, sino que deben acompañarse de compromisos financieros, técnicos e institucionales de largo plazo.

De acuerdo a información estadística proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para el año 2020 la cifra de personas con discapacidad en todo el mundo osciló en más de 1,000 millones de personas, lo que es equivalente a más de una sexta parte de la población mundial, o bien, a casi ocho veces el número total de los habitantes de México. Por otro lado, según la información del último censo poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se cuenta con registro de 6,179,890 personas que viven con algún tipo de discapacidad, condición que se presenta con mayor preponderancia entre la población femenil, ya que el 53 por ciento de esta cifra corresponde a mujeres.

En lo que concierne al Estado de Michoacán, de acuerdo a información del mismo censo, son 826,874 personas las que viven con algún grado de discapacidad que dificulta sus actividades básicas, de las que cuales:

- 544 mil 104 personas tienen alguna limitación; y,
- 258 mil 107 viven con una discapacidad absoluta.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) hace un análisis descriptivo acerca de cómo en el transcurso de la última década ha existido una constante evolución en cuanto a la concepción del problema global que representa la discapacidad para los sistemas de salud pública, transitando de una perspectiva eminentemente física o médica a un entendimiento más integral, en el que resultan igualmente relevantes el contexto del espacio físico, el entorno social, el político y el institucional en el que se encuentra inmersa esta población.

En la actualidad se puede entender que la discapacidad surge de la deficiencia en el estado de salud una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno, el cual es capaz de incidir directamente en la mejora o deterioro de la calidad de vida y bienestar de las personas que viven con discapacidad.

Desde esta perspectiva, en la que se tiene presente que ser omisos ante los retos, desafíos y problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad perpetúa su exclusión e invisibilización, no solo ante los ojos de la sociedad, sino del sector productivo, e incluso ante el propio gobierno, lo que termina por perpetuar su condición de marginación y pobreza. En este sentido, no debemos olvidar que en Michoacán es más del 40 por ciento de la población la que se encuentra en situación de pobreza, y en este panorama, las discapacidades se suman como un factor más de vulnerabilidad y desigualdad, que profundiza el malestar y deterioro de las oportunidades de vida de las personas que se encuentran en esta condición.

Ante ello, y con la convicción de que desde el Poder Legislativo se deben impulsar medidas que procuren aminorar esta vulnerabilidad, y principalmente, brindar herramientas que faciliten el desarrollo personal, profesional y social de las personas que viven con algún tipo de discapacidad, la presente iniciativa tiene como propósito el generar una nueva conciencia a favor de las personas con discapacidad, generando mejores condiciones laborales para quienes guarden un lazo temporal o permanente de responsabilidad de habilitación o rehabilitación

de personas con esta condición, y que les permita contar con el cuidado necesario, para garantizar su bienestar, pues si algo tenemos claro, es que buscamos construir un Michoacán más solidario, más justo e incluyente para todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona el inciso a) de la fracción VI del artículo 22, se adiciona una fracción IV al artículo 22 bis y se adiciona una fracción X al artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:**

*Artículo 22.* Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)

VI. (...)

a) Cuando requieran atender a sus hijos enfermos, familiares o dependientes económicos cuando estos requieran de atención o tratamiento por motivos relacionados con la habilitación o rehabilitación de algún tipo de discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

b) (...)

- VII. (...)
- VII. (...)

*Artículo 22 bis.* Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)

IV. Solicitar permisos con goce de sueldo cuando requieran atender a sus hijos enfermos, familiares o dependientes económicos cuando estos requieran de atención o tratamiento por motivos relacionados con la habilitación o rehabilitación de algún tipo de discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo 35.* Son obligaciones de las instituciones a que se refiere el artículo 1° de esta Ley:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)

X. Conceder permisos y licencias cuando un familiar o dependiente económico requiera de atención o tratamiento por motivos relacionados con la habilitación o rehabilitación de algún tipo de discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO, al día 16 del mes de octubre del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

